

Dolavon, Chubut, 25 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La problemática existente en la localidad de Dolavon, en relación al estacionamiento de vehículos pertenecientes a personas con discapacidad, o destinados a su uso, debido a la gran cantidad de vehículos en circulación; Y

CONSIDERANDO:

Que, las personas que tienen una discapacidad física, especialmente si ésta afecta las funciones de movilidad, se encuentran en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y de manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios;

Que, las personas que conviven con alguna discapacidad y pueden conducir un vehículo, o que son trasladadas por otra persona, generalmente no consiguen un lugar para estacionar en los puntos estratégicos de la localidad, tales como banco, escuelas, colegios, instituciones públicas, lugares de recreación y supermercados, dado el aumento de tránsito y estacionamiento;

Que, es imperativo para este Concejo Deliberante dar un tratamiento preferencial a las personas con discapacidad, para que puedan tener un espacio de estacionamiento exclusivo en distintas calles de la localidad, como así también cuenten con un box de estacionamiento exclusivo fuera de su domicilio particular;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1: DE LOS BOXES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA VÍA PÚBLICA. Autorízase el estacionamiento libre y gratuito en los boxes reservados para uso exclusivo de personas con discapacidad establecidos en la localidad de Dolavon, únicamente para quienes posean oblea de libre estacionamiento, o en su defecto, exhiban el Certificado Único de Discapacidad correspondiente, sin importar si conducen el vehículo o son trasladados en el mismo. -----

ARTÍCULO 2: ÍNSTESE al Ejecutivo Municipalidad de Dolavon, a través del Área que determine a establecer lugares reservados en la vía pública, para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, o donde ellas se trasladen, cercanos al acceso de hospitales, dependencias nacionales, provinciales y/o Municipales, entidades bancarias, escuelas, centros de jubilados, supermercados y demás espacios donde se genere concentración de personas y que no cuenten con un espacio de estacionamiento debidamente señalizado. -----

Los boxes de estacionamiento para personas con discapacidad, deberán estar ubicados en el lugar más cercano al acceso del establecimiento del que se trate y deberán estar delimitados con las medidas reglamentarias vigentes, pintados horizontalmente con pintura amarilla vial y verticalmente deberán contar con un disco que los identifique. -----

ARTÍCULO 3º: Queda expresamente prohibido yuxtaponer en los boxes de estacionamiento para personas con discapacidad, espacios para el estacionamiento de motos, taxis, vendedores ambulantes, contenedores y/u otra colocación que impida la normal utilización de los mismos. ---

ARTÍCULO 4º: Facúltase a la Municipalidad de Dolavon a ampliar y/o redistribuir estratégicamente los boxes reservados y exclusivos para las personas con discapacidad. -----

ARTÍCULO 5º: DE LOS PERMISOS DE SEÑALIZACIÓN DE BOX EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU DOMICILIO PARTICULAR. La persona propietaria de un vehículo que cuente con la correspondiente Oblea de libre tránsito y estacionamiento y/o Certificado Único de Discapacidad, podrá solicitar al Área Municipal correspondiente, la demarcación de un espacio exclusivo para el estacionamiento del mismo frente a su domicilio particular. -----

ARTÍCULO 6º: Para acceder al permiso establecido en el Artículo 5º, el o la solicitante deberá remitir una nota de solicitud al Ejecutivo Municipal de Dolavon, quien, a través del Área que designe, autorizará la demarcación de un box exclusivo de estacionamiento en el frente del domicilio de la persona con discapacidad. -----

El citado espacio deberá ser señalizado horizontalmente con pintura amarilla vial y verticalmente con un disco que lo identifique. Dicho disco deberá tener en la leyenda el número de patente correspondiente al vehículo en cuestión. -----

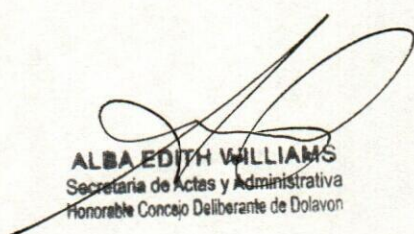
ARTÍCULO 7º: Serán requisitos para la autorización de los boxes en domicilios particulares, los siguientes: -----

1. Podrán solicitarlos únicamente personas con discapacidad, o su representante legal, con la debida acreditación del Certificado único de Discapacidad.
2. El/la solicitante deberá acreditar ser propietario/a del inmueble donde se pretende la colocación del box, o acreditar que es su lugar de residencia, con cualquier medio de prueba.

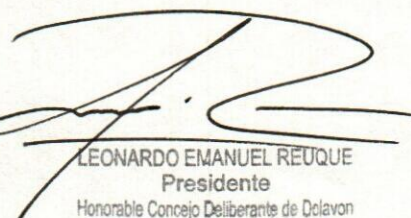
ARTÍCULO 8º: El plazo de autorización del permiso al que se refiere el Artículo 5º, será similar al del Certificado de Discapacidad presentado, pudiendo renovarse el permiso ante la presentación de uno nuevo, y por el plazo indicado en el mismo. -----

ARTÍCULO 9º: En el caso de efectuarse el cambio de vehículo o de domicilio, es obligación de el/la usuario/a informar a la Municipalidad de Dolavon sobre dicho cambio, en un plazo no mayor a quince (15) días. -----

ARTÍCULO 10º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actes y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 910/2022.-

---Dada en la 4º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 23 días del mes de Marzo del año 2.022.-ACTA N° 992.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch.) 28 de marzo de 2022.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el ejecutivo municipal tendiente a autorizar el estacionamiento libre y gratuito en los boxes reservados para el uso exclusivo de personas con discapacidad establecidos en la localidad de Dolavon; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 910/2022, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE;

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 910/2022, dada en la 4° sesión Ordinaria del periodo legislativo 2022 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 23 días del mes de marzo del año 2022, registrada bajo Acta N° 992. ---

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHÍVESE. -----

RESOLUCIÓN N° 504/2022



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	11	Mayo	2022
Hora: 12:28		Página: 1-1	



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon